

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El MP es un órgano de rango constitucional integrante del Poder Ciudadano, que tiene entre otras funciones, garantizar el respeto de los derechos y garantías constitucionales en el desarrollo de los procesos judiciales, así como la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, conferidas en el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-1999), dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad de Auditoría Interna (UAI), la cual tiene como competencias las de practicar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión, que se ejecuten en todas las áreas de acción del Ministerio Público. La citada unidad de auditoría esta conformada por el Despacho del Auditor Interno al cual se encuentran adscritas las Divisiones de Control Posterior, Control y Auditoría de Gestión y Procedimientos para Determinar Responsabilidades.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la verificación y análisis selectivo de los informes, así como de los documentos que conforman los papeles de trabajo elaborados por la UAI del MP, con motivo del examen practicado durante el año 2007 de las cuentas del MP, en atención con lo prescrito en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), sobre el Sistema Presupuestario, (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12-08-2005), a cuyos fines se revisó una muestra de 16 informes, equivalentes al 37,21% del total de las 42 cuentas examinadas por la UAI; actuación en la que se plantearon como objetivos, constatar el cumplimiento de las competencias asignadas a la UAI del MP, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, así como, verificar si los procedimientos empleados por la UAI en la ejecución del examen y calificación de las cuentas de ingresos, gastos o bienes, evaluadas, se encuentran acorde con las responsabilidades y competencias asignadas en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN).

Observaciones relevantes

Para el año 2007, la UAI no elaboró ningún plan operativo anual en el que se establecieran las distintas actuaciones a ser ejecutadas durante el citado ejercicio fiscal, incluido el examen de cuentas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, en concordancia con el artículo 13 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, situación que no permite conocer el grado de eficiencia y efectividad de la UAI en la utilización del recurso humano y financiero de que dispone para el cumplimiento de su gestión, ni el tiempo requerido para su cumplimiento conforme los criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material que justifique la realización de las actuaciones.

En lo que respecta al estudio preliminar como paso previo al examen de la cuenta, la UAI efectuó el mismo en la oportunidad en que realiza el correspondiente examen de cuenta, dejando constancia de ello mediante acta de recepción de la cuenta, en la cual se exponen los aspectos formales mencionados en el artículo 17 de las NGCI, siendo que 43 cuentas examinadas tienen insertos en los papeles de trabajo la citada acta, así como los documentos donde consta la designación de los funcionarios que practicarían el examen y análisis de las cuentas de gastos recibidas, estando dentro del lapso previsto en el artículo 57 de la LOCGRSNCF, no obstante, en 10 de las 16 cuentas verificadas por este organismo contralor se observó, que la revisión de las mismas se practicó entre 20 y 149 días después del lapso de 60 días establecido en el artículo 16 de las NFRECOPPN.

Aún cuando la UAI del Ministerio Público cumplió de manera adecuada con las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, cuya competencia le fue transferida mediante Resolución N° 01-00-000237 de fecha 08 de agosto de 2006, relativas a las NFRECOPPN. Sin embargo, los informes y papeles de trabajo elaborados por la UAI carecen de datos relativos a las evaluaciones orientadas a determinar la adecuación de los sistemas de control interno implantado, así como del grado de cumplimiento de las metas, objetivos programados y alcanzados por las unidades administradoras examinadas; de métodos y técnicas empleados por el órgano de control fiscal para determinar y seleccionar las muestras de las operaciones objeto de revisión; de pruebas destinadas a verificar la sinceridad de las operaciones realizadas por las dependencias objeto de examen. Tal situación contraviene lo dispuesto en los artículos 11, 25 y 28 de las NFRECOPPN, en virtud de que no permite conocer la eficacia y economicidad de las operaciones desarrolladas por

las unidades administradoras examinadas, y las posibles desviaciones de los objetivos y metas programados.

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a la UAI del Ministerio Público, se evidenció la existencia de deficiencia de Control Interno y de Administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, e inciden de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades y atribuciones establecidas en la LOCGRSNCF y NFRECOPPN, toda vez, que no fue posible constatar el procedimiento utilizado para la determinación y obtención de la muestra a ser analizada, el tipo de prueba destinada a verificar la sinceridad de las operaciones examinadas, ni la adecuación de los sistemas de control interno, que le permitan coadyuvar en el mejoramiento de la gestión de las dependencias evaluadas.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas, el Auditor Interno deberá:

- Elaborar el correspondiente Plan Operativo anual que oriente el desarrollo de sus actividades de control a mediano y largo plazo, y definir en el mismo la cantidad de recursos humanos, financieros, así como el tiempo necesario para su cumplimiento.
- Proceder a realizar la revisión y examen de las cuentas dentro de los 60 días hábiles establecidos en las NFRECOPPN.
- Incorporar en los informes de los exámenes de cuenta realizados, los resultados vinculados con la evaluación y análisis de la adecuación o calidad del sistema de control interno, así como del grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades objeto de examen, así como aquellos relativos al procedimiento utilizado para la determinación y obtención de la muestra analizada, así como de las pruebas destinadas a la verificación de la sinceridad de las operaciones ejecutadas por las dependencias examinadas.